

RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE CAPITAL

DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA Nº 109/98
SECCION CAPITAL DE LA PROVINCIA OROPEZA

Julio 08 de 1998

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en fecha 28 de mayo de 1998, la autoridad Ejecutiva remite al H. Concejo Municipal, el Convenio suscrito con el Sindicato Regional de Chóferes "Sucre" Transporte Pesado, sobre la dotación de un terreno en el Cementerio General y la reversión a propiedad municipal del Mausoleo de su propiedad.

Que, el Sindicato Regional de Chóferes "Sucre" Transporte Pesado, por testimonio No. 1018, registrado en Derechos Reales en fecha 29 de diciembre de 1982, acredita derecho propietario sobre un mausoleo con 120 nichos y una pequeña capilla, ubicados en el primer patio del Cementerio General.

Que, la H. Alcaldía verificó la existencia de un terreno libre sin proyecto alguno de 130 m2 de superficie ubicado en el tercer patio del Cementerio General, factible de conceder al Sindicato Regional de Chóferes "Sucre" Transporte Pesado, para la construcción de un Mausoleo.

Que, la Comisión de Gestión Técnica del H. Concejo Municipal, luego del análisis de la solicitud, por Informe No. 30/98, sugiere aprobar la dotación del terreno de 130 m2 de superficie ubicado en el tercer patio del Cementerio General.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, Sección Capital de la Provincia Oropeza, en uso específico de sus atribuciones,

R E S U E L V E :

Art. 1º Aprobar la dotación de un terreno de 130 m2 de superficie, ubicado en el tercer patio del Cementerio General en favor del Sindicato Regional de Chóferes "Sucre" Transporte Pesado.

Art. 2º Recíprocamente revertir a dominio Municipal el Mausoleo del Sindicato Regional de Chóferes "Sucre" Transporte Pesado de 100 m2 de superficie con 120 nichos y una pequeña capilla, ubicados en el primer patio del Cementerio General.

Art. 3º El Ejecutivo, deberá realizar los trámites pertinentes sobre la reversión de la propiedad del Mausoleo del Sindicato.

Art. 4º Por las instancias del Ejecutivo, deberá procederse a la elaboración en un plazo de 60 días un proyecto de refuncionalización del referido Mausoleo.

Art. 5º Las construcciones a realizarse por el Sindicato Regional de Chóferes "Sucre" Transporte Pesado (Proyecto-Mausoleo), deberán acomodarse a los lineamientos arquitectónicos autorizados por la Dirección de Patrimonio Histórico.

Art. 6º El proyecto incluye la construcción y mejoramiento de la plazuela y áreas verdes aledañas así como el empedrado de los accesos e ingreso al Mausoleo.

Art. 7º El Sindicato deberá presentar el proyecto arquitectónico aprobado en un término no mayor a 3 meses.

Art. 8º Una vez aprobado el proyecto arquitectónico el Sindicato deberá iniciar de inmediato las obras, las mismas que deberán concluir en un plazo máximo de 6 meses.

R.M. 109/98

Art. 9º La ejecución y cumplimiento de la presente resolución queda a cargo del H. Alcalde Municipal de Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Dr.	Edgar	Pedro	Sernich	Cáceres
	Dr. Carlos Quintana Campos			
PRESIDENTE	SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL	H. CONCEJO		MUNICIPAL

Copia Archivo
/Carmen C.